

**UNIVERSIDAD DE TALCA**  
**RECTORÍA**

**FIJA REGLAMENTO SOBRE  
ORGANIZACIONES DE TITULADOS/AS Y  
GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE  
TALCA.**

---

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s 36 de 1981 y 30 de 2023, Decreto Supremo N° 95 de 2022, todos del Ministerio de Educación y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de articular espacios de vinculación de la Universidad de Talca con sus titulados/as y graduados/as.
- b) El compromiso contenido el Programa de Gobierno Universitario en lo relativo al fortalecimiento de la Red Alumni.
- c) El Oficio N° 691 de 10 de septiembre de 2024, de la directora de Asuntos Jurídicos en que otorga su visto bueno a la propuesta de Reglamento sobre Organizaciones de Titulados/as y Graduados/as de la Universidad de Talca.
- d) Lo solicitado por la vicerrectora de Formación, Sra. Paula Manríquez Novoa, mediante Carta N°73, de fecha 13 de septiembre de 2024 y lo dispuesto por el Rector Carlos Torres Fuchslocher, mediante plataforma de servicios Utalca ticket Jira RC-2458.

**RESUELVO:**

1.- **FÍJASE** Reglamento de Organizaciones de Titulados/as y Graduados/as de la Universidad de Talca cuyo texto se transcribe a continuación:



Código documento: A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20>

Pin de verificación : 4098

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

# REGLAMENTO SOBRE ORGANIZACIONES DE TITULADOS/AS Y GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

## TÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

**Art. 1.-** La Universidad, en el marco de la vinculación permanente con sus titulados/as y graduados/as, podrá reconocer aquellas organizaciones conformadas según el presente Reglamento, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política, las Leyes de la República y la reglamentación de la Universidad.

**Art. 2.-** El propósito de estas organizaciones es fomentar el desarrollo de comunidades de titulados/as y graduados/as comprometidas con el crecimiento personal y profesional de sus miembros, así como con el bienestar y progreso de su alma mater. Estas organizaciones deberán enfocarse en fortalecer el vínculo recíproco entre la institución y sus titulados/as y graduados/as, promoviendo un sentido de pertenencia y generando oportunidades de colaboración continua.

**Art. 3.-** En concordancia con lo anterior, la Universidad, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, otorgará reconocimiento oficial a dos tipos de Organizaciones, las cuales deberán estar conformadas por titulados/as y graduados/as de esta Casa de Estudios. Las Organizaciones de Titulados/as y Graduados/as serán las siguientes:

a) Asociación de titulados y graduados: Será aquella organización de exalumnos/as que podrá constituirse para agrupar y representar a todos los titulados y graduados de la Corporación que libremente deseen afiliarse a ella, con independencia del grado académico, título profesional, sede o año de egreso. Podrá existir solo una Asociación de Titulados/as y Graduados/as con reconocimiento oficial dentro de la Universidad de Talca.

b) Capítulos: Serán aquellas organizaciones de titulados/as y graduados/as que agruparán y representarán a un conjunto particular de exalumnos/as que, en común comparten características, fines o intereses dados por la carrera, programa, escuela, facultad de egreso u otro elemento de común identificación. Los Capítulos deberán constituirse, desde el principio, afiliados a la Asociación de Titulados/as y Graduados/as a que se refiere el literal anterior.

**Art. 4.-** Cualquier interesado podrá concurrir a la Vicerrectoría de Formación para que, previo informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se interprete el estatuto de cualquier organización contenida en este reglamento o para que determine si un acto o acuerdo de la misma, o de uno de sus órganos, ha sido realizado o adoptado conforme a su estatuto y a la reglamentación de la Universidad o leyes de la República, declarando, si tal acto o acuerdo es válido, nulo o representa una violación a las disposiciones vigentes aplicables a la organización. Dicho informe será público y vinculante.



Código documento: A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20>

Pin de verificación : 4098

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

## TÍTULO II.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE TITULADOS/AS y GRADUADOS/AS

**Art. 5.-** Conforme a las disposiciones precedentes, las y los titulados/as y graduados/as podrán solicitar el reconocimiento de alguna de las organizaciones señaladas en el artículo 2º y obtener el reconocimiento oficial de la Universidad una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en la presente normativa.

**Art. 6.-** Para iniciar el proceso de formalización, las y los titulados/as y graduados/as interesados/as en formar una Asociación de Titulados/as y Graduados/as o un Capítulo deberán contactarse con el/la jefe/a de la Unidad de Alumni e Inserción Laboral, a quien deberán entregar por escrito una solicitud patrocinada por al menos 15 exalumnos/as de la Universidad tratándose de la conformación de la Asociación, o al menos 10 exalumnos/as tratándose de un Capítulo. Adicionalmente dicha solicitud deberá contener:

- a) La designación de quienes serán integrantes de la directiva constitutiva (Nómina con nombre, RUT y firma), que estará a cargo del proceso de formalización, la que deberá incluir al menos los cargos de presidente/a, vicepresidente/a y secretario/a general.
- b) La propuesta de estatuto, en la que se deberán explicitar, al menos, el o los objetivos y la organización interna de la agrupación.

**Art. 7.-** Aquellos titulados/as y graduados/as que ejerzan cargos directivos o representativos en una Asociación de Titulados/as y Graduados/as o un Capítulo, no podrán registrar antecedentes penales ni podrán haber sido sancionados con alguna medida disciplinaria durante su periodo de formación en esta Universidad, circunstancia que certificará en su oportunidad la Secretaría General.

**Art. 8.-** Los funcionarios/as académicos/as o administrativos/as de la Universidad de Talca, cualquiera sea su régimen de nombramiento o contratación, que formen parte de la Asociación de Titulados/as y Graduados/as, no podrán ocupar en ella ni en sus Capítulos ningún cargo de tipo directivo.

**Art. 9.-** El proceso de reconocimiento de las Organizaciones de Titulados/as y Graduados/as requerirá de la revisión de la propuesta de estatuto por el jefe (a) de la Unidad de Alumni e Inserción Laboral, quien deberá requerir informe al Departamento de Registro Académico para certificar la calidad de exalumnos/as de las personas solicitantes y de la Secretaría General respecto al registro de medidas disciplinarias que pudieran haber sido aplicadas en la institución a las personas que se señalen como directivos de la organización. Respecto de los señalados directivos, se deberá acreditar la inexistencia de antecedentes penales para lo que deberán acompañar el respectivo certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**Art. 10.-** Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos formales indicados en los artículos precedentes, el/la jefe/a de la Unidad de Alumni e Inserción Laboral, enviará a la Dirección de Asuntos Jurídicos la propuesta de estatutos para su revisión y, en su caso, visto bueno jurídico. En caso de existir reparos, los estatutos serán devueltos para su corrección, siendo responsabilidad de los y las titulados y graduados constituyentes, realizar las modificaciones y entregarlos nuevamente al jefe(a) de la Unidad Alumni e Inserción Laboral.



Código documento: A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20>

Pin de verificación : 4098

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

La Unidad de Alumni e Inserción Laboral dispondrá de un estatuto modelo para cada tipo de organización aquí indicado, validado previamente por la Dirección de Asuntos Jurídicos. De tal manera, si la organización en proceso de formalización se acoge al respectivo estatuto modelo, el procedimiento de revisión indicado en el artículo precedente requerirá solo del visto bueno del jefe (a) de la Unidad de Alumni e Inserción Laboral, previo a someter la propuesta de estatuto al trámite de control de legalidad interno.

**Art. 11.-** Una vez visada la propuesta de estatuto por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el/la jefe/a de la Unidad Alumni e Inserción Laboral, por intermedio de la directiva propuesta, convocará a los/as solicitantes del reconocimiento a una sesión de constitución de la respectiva organización. Tal reunión deberá sesionar con quórum de al menos la mitad más uno del total de los patrocinantes de la solicitud.

En la sesión constitutiva actuará como ministro de fe el/la jefe/a de la Unidad Alumni e Inserción Laboral y será presidida por quien figure como Presidente/a en la directiva constitutiva, o en su ausencia, por la persona que ocupe el cargo de Vicepresidente/a, y a su falta quien actúe como Secretario/a General.

El objeto de la sesión será dar cuenta del estado de avance de formalización de la organización y someter a aprobación, por mayoría de los/las constituyentes presentes, el respectivo Estatuto ya visado por las unidades indicadas en los artículos anteriores.

Luego de ello se procederá a ratificar a la directiva constitutiva, la cual tendrá, además de las funciones asignadas por el propio estatuto de la organización, la tarea de implementar su puesta en marcha, a fin de dar cumplimiento a la normativa estatutaria propia en materia de elección de cargos, conformación de órganos internos, implementación de procedimientos, entre otros aspectos.

De lo obrado en la sesión antes descrita, se levantará acta suscrita por el/la Presidente/a de la Directiva Constitutiva, su Secretario/a General y el/la Ministro/a de Fe de la Universidad.

**Art. 12.-** El/la jefe/a de la Unidad Alumni e Inserción Laboral remitirá al trámite de control de legalidad el respectivo Estatuto de la organización junto al o borrador de acto administrativo aprobatorio, acompañando, entre otros antecedentes que se estimen pertinentes, el Acta de la Sesión de Constitución.

De no existir reparos, el/la Rector(a) otorgará el reconocimiento por parte de la Universidad, a través de una Resolución Universitaria. Dicha Resolución permitirá el funcionamiento oficial de la Organización de Titulados y Graduados. Posterior a ello, se podrá elegir la directiva definitiva de la Organización, en conformidad a las normas que contemple el Estatuto aprobado.

### **TÍTULO III.- DEBERES Y FUNCIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE TITULADOS/AS Y GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA**

**Art. 13.-** La Asociación de Titulados/as y Graduados/as deberá cumplir con la normativa universitaria vigente que le resulte aplicable, así como operar en total conformidad con las regulaciones y políticas establecidas por la institución.



Código documento: A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20>

Pin de verificación : 4098

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

**Art. 14.-** La Asociación de Titulados/as y Graduados/as, dentro de un plazo de 90 días corridos contados desde el otorgamiento de reconocimiento por resolución universitaria, deberá elaborar un Plan Estratégico de largo plazo que oriente sus acciones y objetivos a futuro. Este plan estratégico será revisado y actualizado periódicamente, según lo determine la directiva. Además, la Asociación deberá desarrollar un Plan de Trabajo Anual, que incluirá las actividades, metas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año en curso.

Ambos planes, tanto el estratégico como el anual, deberán ser ratificados o aprobados por la directiva de la Asociación y, posteriormente, presentados a la Vicerrectoría de Formación de la Universidad de Talca, mediante el jefe(a) de la Unidad Alumni e Inserción Laboral, para su conocimiento y seguimiento.

**Art. 15.-** La Asociación de Titulados/as y Graduados/as será responsable del uso adecuado de la marca e imagen de la Universidad de Talca en todas sus actividades, comunicaciones y representaciones. La Asociación deberá velar porque el uso de la marca sea coherente con los valores y principios de la Universidad, así como también deberá velar por el cumplimiento de los manuales y procedimientos corporativos establecidos para ello, manteniendo siempre un alto estándar ético en sus acciones y en las conductas de la directiva, así como de los miembros.

**Art. 16.-** Cualquier uso de la marca o imagen UTALCA por parte de la Asociación deberá ser previamente autorizado por la Universidad, y la Asociación se compromete a no realizar ninguna acción que pueda comprometer o dañar la reputación de la institución.

**Art. 17.-** Será responsabilidad de la organización mantener actualizado el registro de sus miembros. Dicho registro podrá ser requerido en cualquier momento tanto por las autoridades de la Universidad, como por sus propios miembros. Tal registro deberá contar con la individualización de la directiva, señalando nombre completo, RUT, carrera(s) o programa(s) de egreso(s), cargo, correo electrónico y teléfono.

**Art. 18.-** Todo cambio en la distribución de los miembros de la Directiva de una organización deberá registrarse según lo dispuesto en sus Estatutos vigentes. Estos cambios deberán ser notificados oportunamente a la unidad de Alumni e Inserción Laboral.

**Art. 19.-** Cada organización deberá entregar a la Unidad Alumni e Inserción Laboral, una nómina de sus integrantes activos, una vez al año, en un plazo de 15 días hábiles transcurrida la elección de la directiva.

#### **TÍTULO IV.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS ORGANIZACIONES DE TITULADOS/AS Y GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA**

**Art. 20.-** Las organizaciones de titulados/as y graduados/as oficialmente reconocidas por la Universidad podrán optar a un financiamiento institucional, así como autogestionar recursos a través de mecanismos definidos en sus Estatutos. No obstante, los recursos institucionales que se destinen a estas organizaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

Los recursos institucionales solo podrán ser utilizados en las siguientes actividades:



Código documento: A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20>

Pin de verificación : 4098

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

- a) Celebración de asambleas generales o de actividades de camaradería que fomenten el vínculo de la Corporación con sus titulados/as y graduados/as
- b) Actividades deportivas tales como campeonatos, encuentros, demostraciones, excursiones o entrenamientos.
- c) Actividades culturales, artísticas, académicas, de cuidado o protección de la naturaleza y los animales, o representación. Las actividades antes mencionadas pueden ser realizadas por medio de: conversatorios, encuentros, concursos, exposiciones, charlas, seminarios, ferias, visitas, conciertos, celebraciones y demostraciones.
- d) Celebración de efemérides o aniversarios. Dichas celebraciones pueden efectuarse mediante: concursos, charlas, encuentros, reuniones, ferias u otros tipos de eventos.
- e) Voluntariados, acción social y vinculación con el medio, tales como: misiones, colectas, intervenciones, campañas y prestación de servicios.
- f) Otorgar presupuesto para sus procesos electorarios. No obstante, los recursos asignados para tales fines no podrán ser utilizados para promover candidaturas.
- g) Cualquier otra actividad que esté orientada a fomentar el vínculo de la Corporación con sus titulados/as y graduados/as; siempre y cuando se encuentre dentro del propósito y función de la institución, de acuerdo con su Estatuto Orgánico, y sea acorde a los valores corporativos de la Universidad.

Con todo, el otorgamiento de recursos institucionales a las Organizaciones de Graduados/as y Titulados requerirá la autorización de la Unidad Alumni e Inserción Laboral, la cual deberá requerir previamente el Plan Estratégico de la organización, su Plan de Trabajo Anual, y todos aquellos antecedentes que estime necesarios para resguardar el buen uso de los recursos.

**Art. 21.-** Las Organizaciones deberán rendir cuentas sobre el uso de los recursos provenientes del presupuesto destinado por la Universidad, así como de aquellos recursos autogestionados. Además, deberá presentar un Informe de Gestión Anual que detalle las actividades realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos durante el período.

La rendición de cuentas de la gestión deberá ser pública, accesible a todos los miembros de la Asociación y a la comunidad universitaria en general.

Los informes de gestión deberán ser remitidos al jefe(a) de Alumni de la Universidad de Talca, para su revisión y archivo.

**Art. 22.-** Para la gestión de los fondos concedidos por la Universidad, se dictarán la normativa universitaria necesaria para resguardar el buen uso de los recursos, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Respecto de fondos autogestionados, la organización dictará las normas internas necesarias, a objeto de resguardar el correcto uso de los recursos, acorde a los fines de la organización.



Código documento: A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20>

Pin de verificación : 4098

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

## **TÍTULO V.- DEL TÉRMINO DE LAS ORGANIZACIONES DE TITULADOS/AS Y GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA**

**Art. 23.-** Art. 23.- El término o inactividad temporal de una organización de titulados/as y graduados/as deberá ser notificado a la unidad de Alumni e Inserción Laboral, por medio de una carta formal o mediante correo electrónico, explicando los motivos de dicha determinación, dejando registro de la inactividad de la agrupación.

**Art. 24.-** Art. 24.- Cesará el reconocimiento de una organización de titulados/as y graduados/as en la Universidad por los siguientes motivos:

- a) Cuando termine el objeto de la organización;
- b) Cuando la organización no actúe conforme a su estatuto o se desvíe de sus fines;
- c) Cuando su actividad se aparte de las condiciones necesarias para su
- d) reconocimiento. En particular, cuando transgreda la Constitución Política, las leyes o las normas de la Universidad;
- e) Cuando se disuelva conforme a sus estatutos.

Los motivos mencionados podrán ser determinados a partir de las conclusiones derivadas de los informes de gestión y rendición de cuentas de la organización de titulados/as y graduados/as, así como de quejas presentadas por autoridades o terceros. Dicho término será declarado por resolución fundada del /la Rector/a.

## **TÍTULO VI.- SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

**Art. 25.-** Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el/la Vicerrector/a de Formación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PMN/cgl.



Código documento: A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=A33F1A5F-0912-44EA-BF84-E71C1414BE20>

Pin de verificación : 4098

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada